

INFORME DE JUSTIFICACION CUATRIMESTRAL

REF.: CONVOCATORIA MCN N° 06/2025 ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER IDENTIFICADO CON EL ID 466803. -----

Caazapá, 02 de octubre del 2025.-

I. CONSIDERANDO:

QUE, el inc. C) del Art. 373° Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), del Anexo "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024, dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programado en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante." -----

La Resolución DNCP N°. 262/2025 de fecha 28 de enero del 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes. -----

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida. -----

II. RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO:

Respecto al procedimiento licitatorio: **MCN N° 06/2025 ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER IDENTIFICADO CON EL ID 466803**, no se ha procedido a realizar la comunicación del referido llamado dentro del cuatrimestre previsto inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Esta situación se debe a recurrentes dificultades relacionadas con la disponibilidad presupuestaria, financiera y/o del plan de caja, las cuales afectan de manera habitual al sector público. Estas limitaciones

conlleven, en muchos casos, retrasos involuntarios en los pagos a las empresas adjudicadas, lo que podría comprometer la correcta ejecución de los contratos.

Ante este contexto, la entidad convocante ha considerado oportuno postergar la comunicación del llamado, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para hacer frente a los compromisos financieros que se deriven del presente procedimiento de contratación.-----

III. CONCLUSIONES

POR TANTO, atendiendo las normativas citadas y las justificaciones realizadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección de Administración y Finanzas, y, en consecuencia, proceda a la continuación de los trámites relativos a la contratación **MCN N° 06/2025 ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER IDENTIFICADO CON EL ID 466803.** -----

Es mi Dictamen.

Lic. Fernando Ramiro Núñez Rojas
Srio. de Administración
y Finanzas